



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2013-200-009620-3
Fecha: 03/12/2013 08:35:16->200
FUN: ELSA LILIANA LIEVANO-401
Anexos: Otros 2



PROSPERIDAD
PARA TODOS

PARA: ELSA LILIANA LIEVANO TORRES
Presupuesto - Experto 6

DE: BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ
Vicepresidente de Estructuración

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ENTREGA PERSONALMENTE

Nombre: Alvaro Becard
Firma: ABR
Fecha: 03-12-2013

ASUNTO: Expedir Registro Presupuestal

Comedidamente se adjunta copia del Otro si No 2 al Contrato de Consultoría No VJ 071 de 2013, suscrito con la Unión temporal Evaluación 3 APPs, con el fin que se sirvan expedir Registro Presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

Agradecemos la atención prestada.

Beatriz Eugenia Morales Velez

BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ
Vicepresidente de Estructuración

Proyecto: Gisela Pupo Arabia – Experto 7 VE
SIG Fm-01
Nro Borrador: 20132000018178

*Be Becard
3-12-2013
8:41 am*



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS.**

BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.875.446 de Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, facultada mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, por una parte y de otra **ANDRES CARDENAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.678, obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS**, con NIT No. 900618129-1, en su calidad de representante legal; estructura plural integrada por Tecnoconsulta S.A.S. con NIT No. 860032681-3, Estructuras en Finanzas S.A. con NIT 830133597-7 y Corporación Helios S.A. con NIT 900612000-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el Presente Otros Sí No. 1 al Contrato de Consultoría No. VJ - 071 DE 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de mayo de 2013 se adjudicó a la Unión Temporal Evaluación 3 APPs, el contrato que tiene como objeto "Llevar a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada de hasta tres proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración".
2. Que el contrato se suscribió el diecisiete (17) de mayo de 2013 y se identificó con el numero VJ-071-2013.
3. Que el veintisiete (27) de mayo de 2013 se suscribió el Otro Sí No. 1 modificando la supervisión del Contrato de Consultoría No. VJ – 071 de 2013 estableciendo la supervisión en un funcionario designado por la Vicepresidencia de Estructuración Contractual.
4. Que el veintiséis (26) de junio de 2013 se suscribió el acta de inicio del contrato y que el plazo inicial del mismo es de cuatro (4) meses.
5. Que el contrato se suspendió el trece (13) de septiembre de 2013 por el término de un (1) mes.
6. Que el veinticinco (25) de noviembre de 2013 la Vicepresidenta de Estructuración conjuntamente con el supervisor del contrato, solicitó la elaboración del otro sí No. 2 al contrato por los siguientes motivos:

"En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno se compromete a impulsar la consolidación de corredores de transporte que soporten la carga de comercio exterior y que conecten los principales centros de producción y

35

350613



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.

consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizar la conectividad regional.

Según el PND, las grandes estrategias para desarrollar la infraestructura de transporte están encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

De igual manera resulta importante garantizar, en el largo plazo, el mantenimiento periódico y rutinario en la infraestructura de transporte y la construcción de puentes y túneles, evaluar nuevas alternativas y fuentes de financiación, y promover asociaciones público privadas con visión de largo plazo, así como esquemas y contratos que respondan a niveles de servicio de la infraestructura.

Así mismo se han establecido dentro de las metas de competitividad y crecimiento de la productividad dentro del PND, propender por el fortalecimiento de la Estructuración de Proyectos a ejecutar por el sector privado a partir de la correcta ejecución de los estudios y diseños necesarios para dimensionar los alcances, asegurar una adecuada asignación y valoración del riesgo, mejorar la socialización de los proyectos y promover esquemas novedosos de financiamiento a través del mercado de capitales, para la atracción de capitales privados a través de la adecuada estructuración de proyectos.

En el marco de lo anterior se expidió la Ley 1508 de 2012, "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones", la cual establece en el título tercero todo el régimen que permite a los particulares presentar proyectos de asociación público privada de iniciativa privada así como los parámetros que deben contemplar para que el Estado proceda a su evaluación y de considerarlo pertinente emitir su aprobación para el desarrollo del mismo.

Posteriormente se expidió el Decreto Reglamentario 1467 de 2012, el cual en relación con lo expresado en el párrafo anterior, precisó los requisitos para los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada.

Con base en la normatividad citada, la Agencia Nacional de Infraestructura ha recibido varias propuestas de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada en el modo carretero que requieren ser estudiados por la Agencia primero a nivel de prefactibilidad y posteriormente si el proyecto cumple con los requerimientos establecidos por la entidad pasará a ser objeto de estudio a nivel de factibilidad.

El estudio de este tipo de proyectos complejos requiere del apoyo de firmas o empresas privadas que cuenten con la experticia técnica, financiera y jurídica necesaria para examinar en todos los aspectos los proyectos que la Agencia haya determinado que se encuentren en factibilidad y que requieren de un análisis integral para poder determinar si los viabiliza para ser desarrollados por el Originador del Proyecto o por un tercero una vez se cumplan todas las fases que determina el marco regulatorio, lo cual permitirá al Estado reducir las incertidumbres, identificar los riesgos presentes en el proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica necesaria, evaluar la estructura financiera propuesta y determinar el plazo de duración del contrato de asociación público privada.



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

En virtud de lo anterior, derivado del Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-004-2013, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Evaluación 3 APPs el Contrato de Consultoría No. VJ-071 de 2013, que tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de hasta tres (3) proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración.

El contrato de consultoría No. VJ-071 de 2013, en la sección 1.02., contempla como alcance del objeto el siguiente:

"SECCION 1.02. ALCANCE. Con el propósito de determinar el cumplimiento, por parte del Consultor, de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, para el desarrollo de la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada de hasta tres (3) proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración (tal como se define en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos) estableciendo oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, en especial en su capítulo II, los Pliegos de Condiciones, el Anexo 4 de "Requerimientos Técnicos Contrato de Consultoría, la Propuesta del Consultor y, en general, todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Consultoría, el alcance del objeto del presente Contrato incluye:

- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio de la AGENCIA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible.
- Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- Ejercer la Consultoría en nombre de la AGENCIA, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Originador del Proyecto la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

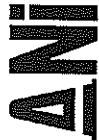
revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Consultoría.

- Exigir al Originador del Proyecto la información que considere necesaria relacionada con el mismo.
- Emitir concepto sobre el contenido de los Estudios presentados por el Originador del Proyecto.
- Apoyar a la AGENCIA en los asuntos jurídicos pertinentes.
- Apoyar, asistir y asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos de orden técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo, predial, financiero, económico y de riesgos, entre otros, que se susciten en la evaluación del proyecto, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia solicite.
- Procurar para que el Originador del Proyecto corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse.
- Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido advertidos por el Originador del Proyecto y que estén incluidos dentro del alcance del proyecto propuesto.
- Llevar y mantener el archivo actualizado del Proyecto.
- Estudiar y conceptualizar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia, destacándose en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial, financiera y técnica, sin limitarse a estas.
- Prestar apoyo a la AGENCIA para resolver las peticiones y reclamos del Originador del Proyecto, organismos de control y comunidad en general en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial y financiera.
- Asistir y apoyar a la AGENCIA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general".

Con ocasión del Contrato de Consultoría No. VJ-071 de 2013 y atendiendo el objeto contractual del mismo, fueron asignados al Consultor tres (3) proyectos de asociación público privada de iniciativa privada para evaluación, estos son:

- i) Proyecto de asociación público privada de iniciativa privada en etapa de factibilidad propuesto por la sociedad Construcciones El Cóndor S.A. que tiene por objeto la Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Sistema Vial para la conexión de los departamentos del César y la Guajira.
- ii) Proyecto de asociación público privada de iniciativa privada en etapa de factibilidad propuesto por la Promesa de Sociedad Futura APP GICA S.A. para realizar los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión

33
3365



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APP's.**

Social, Predial y Ambiental de la Segunda Calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, y Operación y Mantenimiento del Sistema Vial (Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday - Ibagué, Gualanday - Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y Trazado Existente Ibagué - Cajamarca).

- iii) *Proyecto de asociación público privada de iniciativa privada en etapa de factibilidad propuesto por la Promesa de Sociedad Futura APP LLANOS para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la infraestructura vial existente del denominado Anillo Vial y Accesos a Villavicencio, incluyendo el corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena.*

Sin embargo, se tiene la necesidad de contar con la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de otro proyecto de asociación público privada de iniciativa privada diferente a los ya asignados, por lo que resulta necesario, adicionar el contrato de consultoría VJ-071 del 17 de mayo de 2013, a efectos de asignar la evaluación de un (1) proyecto adicional de asociación público privada de iniciativa privada al consultor Unión Temporal Evaluación 3 APP's, y en consecuencia, adicionar también la cuantía de dicho contrato de modo proporcional al número de proyectos asignados, considerando igualmente la complejidad técnica que posee el nuevo proyecto que se somete a evaluación del Consultor.

Dicha adición contractual encuentra justificación también en la necesidad de consolidar los corredores de transporte que soporten la carga de comercio exterior y que conecten los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y que garanticen la conectividad regional, resulta preponderante para la ANI, establecer todos los medios para viabilizar los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada presentados a la fecha, para lo cual se requiere del apoyo de una consultoría con capacidad y experiencia en este tipo de evaluaciones como la que se pudo verificar en el Consultor Unión Temporal Evaluación 3 APP's dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-004-2013.

Por tanto, se requiere adicionar el referido contrato, a efectos de obtener de la Unión Temporal Evaluación 3 APP's asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación y evaluación de un proyecto de asociación público privada de iniciativa privada adicional.

Por tanto, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la ADICIÓN del Contrato de Consultoría No. VJ-071 de 2013 suscrito con la Unión Temporal Evaluación 3 APP's, para prestar asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación y evaluación de un proyecto de asociación público privada de iniciativa privada adicional a los ya asignados de acuerdo con las obligaciones y alcance previstos en el contrato inicialmente suscrito, que la Agencia le informará durante la ejecución del contrato.

Que así mismo, se requiere adicionar el valor del contrato de Consultoría No. VJ-071 de 2013, para culminar la evaluación de los tres (3) proyectos inicialmente asignados, en atención a que durante el desarrollo de la evaluación de dichas propuestas en Etapa de Factibilidad se hizo necesario solicitar a los Originadores, de acuerdo con lo previsto en



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012, realizar ajustes o precisiones al proyecto y/o solicitar complementar o detallar algunos estudios, los cuales deben ser verificados y evaluados por el Consultor contratado, lo que implica mayor disposición de tiempo del equipo consultor así como ampliar el plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto.

En consecuencia la adición de dicho contrato debe ser también en valor, por la cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$242.208.000.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, la cual se cancelará al finalizar el contrato.

Que igualmente se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Que con fundamento en el marco normativo previsto para este tipo de contrataciones, el consultor Unión Temporal Evaluación 3 APP's presentó propuesta con los soportes del caso para acreditar lo aquí señalado.

Que la adición al contrato de Consultoría No. VJ-071 de 17 de mayo de 2013, deberá formalizarse mediante la suscripción de un otrosí que, además de establecer la adición en valor del contrato, la prórroga en su plazo de ejecución, modificará el alcance del mismo en atención a la asignación de un nuevo proyecto de asociación público privada de iniciativa privada para evaluar y la ampliación del plazo de evaluación de las propuestas inicialmente asignadas y en tal sentido las secciones 1.01., 1.02., 1.05."

7. Que por solicitud de la Vicepresidencia de Estructuración la Gerencia Financiera de la ANI expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 109413 del 25 noviembre 2013 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$242.208.000.00), el cual respalda la adición de recursos al contrato.

8. Que por lo anteriormente expuesto se procede a modificar el contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la SECCIÓN 1.01.del contrato "Objeto" la cual quedará así:

El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de hasta cuatro (4) proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración

SEGUNDA: Modificar la SECCION 1.02. "ALCANCE" la cual quedará así: 

23

W063

W



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS.**

Con el propósito de determinar el cumplimiento, por parte del Consultor, de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, para el desarrollo de la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada de hasta cuatro (4) proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración (tal como se define en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos) estableciendo oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, en especial en su capítulo II, los Pliegos de Condiciones, el Anexo 4 de "Requerimientos Técnicos Contrato de Consultoría, la Propuesta del Consultor y, en general, todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Consultoría, el alcance del objeto del presente Contrato incluye:

- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio de la AGENCIA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible.
- Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- Ejercer la Consultoría en nombre de la AGENCIA, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Originador del Proyecto la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Consultoría.
- Exigir al Originador del Proyecto la información que considere necesaria relacionada con el mismo.
- Emitir concepto sobre el contenido de los Estudios presentados por el Originador del Proyecto.
- Apoyar a la AGENCIA en los asuntos jurídicos pertinentes.
- Apoyar, asistir y asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos de orden técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo, predial, financiero, económico y de riesgos, entre otros, que se susciten en la

23

WDS

W



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013.
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

evaluación del proyecto, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

- *Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia solicite.*
- *Procurar para que el Originador del Proyecto corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse.*
- *Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido advertidos por el Originador del Proyecto y que estén incluidos dentro del alcance del proyecto propuesto.*
- *Llevar y mantener el archivo actualizado del Proyecto.*
- *Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia, destacándose en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial, financiera y técnica, sin limitarse a estas.*
- *Prestar apoyo a la AGENCIA para resolver las peticiones y reclamos del Originador del Proyecto, organismos de control y comunidad en general en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial y financiera.*
- *Asistir y apoyar a la AGENCIA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.*
- *Adelantar una (1) revisión adicional para los tres (3) proyectos de APP de iniciativa privada inicialmente contratados, teniendo en cuenta los estudios adicionales y/o ajustes adicionales que requiera realizar el Originador con base en los requerimientos de información adicionales realizados por la AGENCIA con ocasión de las solicitudes de complementación efectuadas por el Consultor en desarrollo del contrato.*
- *Realizar la evaluación del nuevo proyecto de asociación público privada de iniciativa privada en los términos establecidos en el contrato para las demás iniciativas bajo estudio incluyendo hasta tres (3) revisiones del nuevo proyecto de iniciativa privada asignado.*
- *Llevar a cabo una (1) mesa de trabajo por especialidad, contando con la presencia del asesor correspondiente, lo anterior con una duración no mayor de un (1) día por especialidad.*

02/1

23

2066



Agencia Nacional de
Infraestructura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS.**

TERCERA: Modificar la SECCIÓN 1.03 "Valor del Contrato y Forma de Pago."
/a cual quedará así:

- (a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$808,288,000.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación
- (b) i) La suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$566.080.000) se pagara de la siguiente forma::

	PRODUCTO 1	PRODUCTO 2	PRODUCTO 3
Proyecto No. 1	10%	10%	13.33%
Proyecto No. 2	10%	10%	13.33%
Proyecto No. 3	10%	10%	13.34%
Total	30%	30%	40%

- ii) La Suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$242.208.000.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen, valor que corresponde a la presente adición, se cancelará una vez recibidos a satisfacción todos los productos del contrato.
- (c) El pago de cada uno de los Productos que debe hacerse como retribución a las labores de Consultoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Consultor a la Agencia durante el correspondiente periodo y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales El Consultor sólo tendrá derecho al pago de los productos que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Agencia.
- (d) La Agencia Nacional de Infraestructura cancelara el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura por parte de la entidad. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA: Modificar la SECCIÓN 1.05. "Plazo del Contrato" /a cual quedará así:

DS
30613

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS.**

El plazo de duración es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría”.

QUINTA: Que así mismo, sin perjuicio de lo previsto en la sección 3.01 del contrato de Consultoría No. VJ-071 de 17 de mayo de 2013, entiéndase adicionado a lo allí señalado que el Consultor para desarrollar el objeto del contrato y su alcance adicionado deberá contar como mínimo con el personal y con la dedicación de tiempo correspondientes a cada actividad que se relaciona en la propuesta presentada por el Consultor el 21 de noviembre de 2013, mediante correo electrónico.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. VJ-071 DE 2013, no modificadas en el presente Otro Sí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por el presente Otro Sí, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEPTIMA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con este Otros Sí, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción.

OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otro Sí se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los **25 NOV 2013**

Beatriz Eugenia Morales Velez
BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Andrés Cardenas Villamil
ANDRÉS CARDENAS VILLAMIL
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPS

Proyecto: Ricardo Pérez L. / ABOGADO GERENCIA DE CONTRATACION - VJ
Revisó: Liliana Andrea Cuy Cruz / ABOGADO GERENCIA ESTRUCTURACION CONTRACTUAL - VJ
Revisó: Wilmer Dario Gonzalez Buitica / GERENTE CONTRATACION - VJ
Revisó: Diana Patricia Bermal Pinzán / GERENTE ESTRUCTURACION CONTRACTUAL - VJ
Revisó: Camilo Jaramillo Barroca / Supervisor del Contrato - GERENTE DE PROYECTO - VE
Revisó: Ivan Fierro / GERENTE DE PROYECTO - VE
Revisó: Héctor Jaime Pineda Ortiz / VICEPRESIDENTE JURIDICO